



Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2018
SDM-SC – 265896/2018

Señor(a):
LUIS CARLOS LASSO CASTRO
CALLE 69 B BIS A No. 22 – 53 SUR
BARRIO JUAN JOSE RDNDON
Teléfono: 3057619259
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Conocimiento	X	No Existe Número
		Rehusado		No Reclamado
		Cerrado		No Concluido
		Fallecido		Apartado Clausurado
	Dirección Errada			
	No Reside	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	26	12	18	
Fecha 2:				
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor:		
Nestor Montenegro				
C.C. 1.030.633.791		C.C.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		
En la ciudad de Bogotá		En la ciudad de Bogotá		
No hay 22-53 para la		No hay 22-53 para la		
22-47 a la 22-55		22-47 a la 22-55		

Asunto: RTA: SDM:376288/2018

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

En virtud de ello, el Comparendo No. **11001000000021452936** de **01 de noviembre de 2018** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a **CL 69 B BIS A No. 22 - 53 SUR EN BOGOTÁ D.C.**, con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal **"ND EXISTE"**, hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

Identificación	Documento	Expedida en
C79261879	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
LUIS CARLOS	LASO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1962-11-11	M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 69 B BIS A No. 22 - 53 SUR		

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NTT 900.062917-9
DG 26 G 95 A 55
Linea Cel: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.
Secretaria de movilidad - calle

Dirección: calle 13 # 37-35

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departments:BDGOTA D.C.

Código Postal:111611DD

Envjo:YG213773199CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUIS CARLOS LASSO CASTRO

Dirección: CALLE 69 B BIS NO 22 .
53 SLR

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:111941466

Fecha Pre-Admisión:

21/12/2018 10:11:13
Min. Trasporto lic da carga 930200 del 20/05/2011
Min. RT P. n. 1444/2011/Min. Trasporto lic da carga 930200 del 20/05/2011

COMPARENDOS	NOTIFICACION
11001000000021452936	RESOLUCION AVISO 108 DEL 2018-11-27 NOTIFICADO 04/12/2018

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tiene derecho por ley.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En este orden de ideas, al ingresar en la Página de la Secretaría Distrital de Movilidad http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos se puede evidenciar que mediante Resolución y Aviso 108 de 27 de noviembre de 2018, la cual desfijó el 04 de diciembre de 2018, se notificó la Orden de Comparendo bajo estudio y, por tanto, actualmente puede acudir a las instalaciones de esta entidad con el fin de acogerse al descuento de la sanción por la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito o a aperturar la audiencia pública de impugnación del mismo, presentando justificación de su inasistencia dentro de los once días siguientes a la notificación por aviso.

Situación anterior, que impide que se acojan sus pretensiones, en razón a que una vez surtida la notificación por aviso, es decir, a partir del 05 de diciembre de 2018, usted posee once días hábiles (máximo hasta el 19 de diciembre de 2018) para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad-Supercade de movilidad y solicitar en audiencia pública se aperturara la impugnación del mismo o en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término podría realizar el respectivo curso pedagógico y acogerse al 50% de descuento, esto conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla las actuaciones a adelantar por cualquier ciudadano al que le ha sido endilgada una orden de comparendo de la siguiente manera:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
 2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
 3. *Si acepta la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*
- Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.*

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

Conforme a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 - 37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por ley o impugnándolo mediante **audiencia pública**, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Debido a los documentos allegados, se solicitó una auditoría para inspeccionar el lugar indicado bajo la dirección CL 69 B BIS A No. 22 - 53 SUR, arrojando como resultado el correo de fecha 13 de diciembre de 2018, por medio de los cuales el señor Jeffer Fabian Sanchez Riaño, Coordinador correspondencia SDM, indicó lo siguiente:

"(...) De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección CLL 69 B BIS A N° 22 - 53 SUR BOGOTÁ; Se informa:

- Dirección No Existe

- No Existe CLL 69 B BIS A; Por la TRAV 22 de la CLL 69 A pasa a la CLL 69 M.

"..."

De acuerdo con el resultado de la visita la causal de devolución del comparendo bajo estudio es correcta, por cuanto la dirección está errada y no existe.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el asunto bajo análisis se encuentra en término para impugnar el comparendo hasta el 19 de diciembre de 2018 de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012, inicialmente reseñado, por tanto, deberá acatar la guía de servicios que implementó la Secretaría Distrital de Movilidad para la impugnación de órdenes de comparendos notificados en vía, conforme a la cual, este proceso contravencional se apertura en días hábiles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.; para mayor conocimiento lo remito al siguiente link donde encontrará esta información: http://portal.bogota.gov.co/tramite_entidad/impugnacion-de-comparendos-impuestos-por-medios-tecnologicos-sdm37109-2/.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"



MARIA YAMLE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRANVENCIONES

Proyectó: Paola Montenegro A.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5721

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-376288/ LUIS CARLOS LASSO CASTRO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-265896 d el 13 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE ENERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-376288.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL